

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0825

11 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JHONATAN SILVA JIMENEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3971 DEL 3 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **JHONATAN SILVA JIMENEZ**

Dirección de notificación usuario **CRA 49 N 09 BL 6 AP 402**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo
Dirección Comercial

Armenia, 11 DE DICIEMBRE de 2019

Señor:

JHONATAN SILVA JIMENEZ
CRA 49 N 09 BL 6 AP 402
Correo: josiji@hotmail.com
Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3971 del 3 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0825 correspondiente RES.PQRDS 3971 del 3 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 53482”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico administrativo
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3971
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 53482

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JHONATAN SILVA JIMENEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, informa que hace más de seis (6) meses el predio ubicado en la **CR 13 49 N 09 BL 6 AP 402**, identificado con **Matrícula 53482**, se encuentra desocupado ya que se terminó el contrato de arrendamiento y aun no lo ha arrendado. Tres meses atrás observa un incremento en la factura con un consumo que no sabe de dónde sale si la factura del medidor siempre registra 3937, tanto en la lectura actual como en la anterior, por lo tanto desconoce de dónde salen los mts3 cobrados. Según la observación que aparece en la factura, el medidor está frenado lo cual es erróneo, simplemente se encuentra desocupado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 13 49 N 09 BL 6 AP 402**, identificado con **Matrícula 53482**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en la **CR 13 49 N 09 BL 6 AP 402**, identificado con **Matrícula 53482**, la cual se realizó el 21 de Noviembre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "LEC 3937....MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA...BAJO LLAVE DESOCUPADO".
4. Que de acuerdo a los motivos expuestos por el peticionario, en cuanto a que el medidor no se encuentra FRENADO, se le informa que cuando el usuario no reporta el estado de desocupación del predio y el medidor no registra movimiento, se procede a dejar dicha anotación. **Matrícula 53482**.
5. Que se informa al peticionario que para el mes de julio no se facturaron consumos en el servicio de acueducto, puesto que el medidor no registró movimiento. **Matrícula 53482**.
6. Que no obstante lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación reliquidar las cuentas de Acueducto **No.47593106** (agosto), **No. 47918061** (septiembre), **No.48244396** (octubre) y **No.48569823** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 53482**.
7. Que respecto del servicio de aseo, se encuentra se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas, **No.47252922** (julio), **No.475578660** (agosto), **No. 47905564**

(septiembre), **No.48231905**, (octubre) y **No.48556070** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 53482**.

8. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
9. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 53482**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario, señor **JHONATAN SILVA JIMENEZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación reliquidar las cuentas de Acueducto **No.47593106** (agosto), **No. 47918061** septiembre, **No.48244396** (octubre) y **No.48569823** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 53482**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas de Aseo **No. 47252922** (julio), **No.475578660** (agosto), **No. 47905564** (septiembre), **No.48231905**, (octubre) y **No.48556070** (noviembre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 53482**.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, señor, **JHONATAN SILVA JIMENEZ** para el mes de julio no se facturaron consumos en el servicio de acueducto, puesto que el medidor no registró movimiento. **Matrícula 53482.**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 53482**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor, **JHONATAN SILVA JIMENEZ** , que en caso que persista la condición de **DESOCUPADO** al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 53482**

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario, señor, **JHONATAN SILVA JIMENEZ** , que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble, razón por la cual no se encuentra dentro de un caso de desviación significativa. **Matrícula 53482.**

ARTICULO SEXTO Notificar al peticionario, señor, **JHONATAN SILVA JIMENEZ** , del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los tres (03) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3971 del 3 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)